



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

## RESOLUCIÓN No. ( 6946 ) 01 DIC 2021

Por la cual se imparten instrucciones de carácter general para la elaboración y presentación del Informe de Ingresos y Gastos de Campaña de los Candidatos a Senado de la República y Cámara de Representantes avalados por el Partido Liberal Colombiano para las elecciones a realizarse el 13 de marzo de 2022.

### EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias contempladas en el artículo 20 de los Estatutos del Partido y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 109 de la Constitución Política, el Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Que las campañas que adelanten los Partidos y Movimientos con personería jurídica y los grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos serán financiadas con recursos estatales mediante el sistema de reposición por votos depositados.

Que también se podrá limitar el monto de los gastos que los partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos o candidatos puedan realizar en las campañas electorales, así como la máxima cuantía de las contribuciones privadas, de acuerdo con la ley.

Que los Partidos, Movimientos, Grupos significativos de Ciudadanos y Candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.

Que la Ley 1475 de 2011 prevé que esta prohibido a los Partidos, Movimientos Políticos y a Grupos significativos de Ciudadanos, recibir financiación para Campañas Electorales, de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1475 de 2011 "Por la cual se adoptan reglas de Organización y Funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones".

Que los artículos 20 a 27 de la misma Ley determinan las reglas específicas, de obligatorio cumplimiento para los candidatos y los partidos políticos, relacionadas con la



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

financiación de las campañas políticas y el procedimiento y términos para la presentación del informe de ingresos de gastos, so pena de las sanciones legales y estatutarias, así:

**ARTÍCULO 20. Fuentes de financiación permitida.**

**ARTÍCULO 21. Financiación estatal para las campañas electorales.**

**ARTÍCULO 22. Anticipos.**

**ARTÍCULO 23. Límites a la financiación privada.**

**ARTÍCULO 24. Límites al monto de gastos.**

**ARTÍCULO 25. Administración de los recursos y presentación de informes.**

**ARTÍCULO 26. Pérdida del cargo por violación de los límites al monto de gastos.**

**ARTÍCULO 27. Financiación Prohibida.**

Que mediante la Ley 1864 del 17 de agosto del 2017, se modificó la Ley 599 de 2000 con el fin de proteger los mecanismos de participación democrática.

Que la Constitución Política, la Ley 130 de 1994, la Ley 1475 de 2013, las citadas resoluciones del Consejo Nacional Electoral, los Estatutos y demás normatividad interna del Partido Liberal Colombiano establecen las responsabilidades de los partidos políticos, los candidatos y gerentes de campaña por el incumplimiento de las normas referidas, determinando igualmente el régimen sancionatorio para cada actor político.

Que el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución No. 0227 del 21 de enero de 2021, "Por medio de la cual se fijan los límites a los montos de Gastos de las campañas electorales de las listas de candidatos al Senado de la República y a la Cámara de Representantes para las elecciones de 2022, se establece el monto máximo que cada Partido o movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas, y se fija el valor de reposición por voto válido."

Que el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución No. 0228 del 29 de enero de 2021, "Por la cual define el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que puede hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones para Congreso de la República, que se llevaran a cabo en el año 2022 y se adoptan medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral de las campañas políticas"

Que el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución No. 8262 del 17 de noviembre de 2021, "Por medio de la cual se adoptan procedimientos para la presentación de informes de Ingresos y Gastos de campañas electorales de Candidatos, Partidos, Movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, consultas populares de la agrupación política, se establece el uso obligatorio del software aplicativo "Cuentas Claras"





Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 2098 del 12 de marzo de 2021, "Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República que se realizarán el 13 de marzo de 2021".

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 es "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 de la ley 1475 de 2011, el Consejo Nacional Electoral dispuso que es responsabilidad individual de los Candidatos y Gerentes de Campaña: a) presentar los Informes de Ingresos y Gastos a través del aplicativo Cuentas Claras en el término legal establecido, b) la presentación de los Informes en físico, con los soportes contables, ante los Partidos Políticos y c) la veracidad en la información que en los Informes se consigne.

Que el Literal A del Artículo 39 de la Ley 130 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para imponer sanciones a los Partidos, Movimientos y Candidatos, según la gravedad de las faltas.

Que se hace necesario impartir instrucciones a los Candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano para la elaboración y presentación de sus respectivos Informes de Ingresos y Egresos a través de la presente Resolución, la cual será complementada con los demás Instructivos, Circulares y Comunicaciones que se expidan, las cuales serán de obligatorio cumplimiento, así como las normas referidas, so pena de las sanciones legales, estatutarias y reglamentarias.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Impartir las siguientes instrucciones de carácter general, para la elaboración y presentación de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano que participen en las elecciones al Senado de la República y la Cámara de Representantes en las Elecciones que se realizarán el 13 de marzo de 2021:



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

## Capítulo I

### GENERALIDADES Y RECOMENDACIONES

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO.** - Este Instructivo es una guía de carácter general para la elaboración y presentación de los Informes de Ingresos y Gastos de campaña consagrados en el Acto Legislativo 01 de 2009 que reformo el Artículo 109 de la Constitución Nacional.

Los Informes de Ingresos y Gastos de los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano, que participaran en la elecciones al Senado de la República y la Cámara de Representantes deberán elaborarse, soportarse y presentarse de conformidad con las instrucciones contenidas en este documento.

Los Candidatos avalados, los Gerentes, los Contadores de las Campaña y todo el personal que participe en sus respectivas campañas deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Las normas generales que constituyen el marco jurídico Electoral aplicable en cada caso, particularmente Ley 130 de 1994, 1475 de 2011 y Ley 1864 de 2017.
- Las disposiciones emanadas del Consejo Nacional Electoral, tales como las, Resolución 8262 de 2021, 0227 de 2021, 0228 de 2021, entre las demás normas aplicables que pueden resultar expedidas con posterioridad y que podrán ser consultadas en la página Web: [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co)
- El software aplicativo CUENTAS CLARAS que encuentran en la página Web: [www.cnecuentasclaras.com](http://www.cnecuentasclaras.com).
- Las instrucciones particulares que expida el Partido Liberal Colombiano a través de su página Web: [www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co) o mediante Circulares o mensajes de Correo Electrónico dirigidos a los Candidatos, Gerentes de Campaña y Contadores.

**ARTÍCULO 3. RESPONSABLES Y OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES.**- Los Candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano para el Senado de la República y la Cámara de Representantes, los Gerentes y los Contadores de la Campañas son los responsables de la presentación Electrónica por el Software Aplicativo Cuentas Claras y física de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña ante el Consejo Nacional Electoral y el Partido Liberal Colombiano, así como de la veracidad de las cifras, indistintamente de que:





- Hayan sido elegidos
- No hayan sido elegidos
- Hayan recibido Ingresos propios o de terceros y hayan realizado gastos
- No hayan recibido ingresos y no hayan realizado gastos.

Así mismo, el Representante Legal y el Auditor Interno del Partido Liberal Colombiano serán los responsables de la presentación de los Informes Consolidados de que tratan la Resolución 8262 de 2021 emanada por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTICULO 4. OPORTUNIDAD Y LUGAR DE PRESENTACION.** - Los Candidatos avalados al Senado de la República y a la Cámara de Representantes y los Gerentes de las respectivas campañas, deberán rendir sus Informes a través del Software Aplicativo Cuentas Claras, de acuerdo con los términos y reglas fijadas en la Resoluciones Nos. 8262 de 2021 del Consejo Nacional Electoral.

Los originales de los Informes de Ingresos y Gastos deberán ser presentados en medio Físico únicamente ante la Dirección Nacional Liberal en la Sede Principal situada en la Avenida Caracas No. 36-01 en Bogotá D.C., **dentro de los siguientes veinte (20) días calendario** contados a partir de la fecha de las correspondientes elecciones, luego de su envío por medio electrónico a través del aplicativo CUENTAS CLARAS.

**PARAGRÁFO:** El Partido Liberal Colombiano reportará al Consejo Nacional Electoral por conducto del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Políticas los nombres de los Candidatos que **NO** presenten oportunamente los respectivos Informes por medio electrónico y en físico o quienes estando dentro de las fechas previstas los presenten y no hayan cumplido con la normatividad vigente, para efecto de las sanciones previstas en las normas que sean aplicables.

Si por lo anterior y por responsabilidad de los Candidatos, Gerentes y Contadores de campaña, el Consejo Nacional Electoral sanciona al Partido Liberal Colombiano, dicha sanción será repetida para pago de parte de los candidatos, gerentes y contadores de la respectiva campaña.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

## Capítulo II

### DE LA PREPARACION Y PRESENTACION DE LOS INFORMES

**ARTÍCULO 5. PRESENTACION.** La responsabilidad de la presentación de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña ante el Partido es de los Candidato, los Gerente y los contadores de las Campañas.

Los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña deberán ser presentados de manera obligatoria tanto en físico como en forma electrónica a través del Software Aplicativo Cuentas Claras, en los plazos previstos en el Artículo 25 de la ley 1475 de 2011.

#### a) PRESENTACION ELECTRONICA

- El informe de ingresos y Gastos de cada campaña electoral debe diligenciarse obligatoriamente a través del Software Aplicativo CUENTAS CLARAS, que se encuentra en la página web [www.cnecontasclaras.com](http://www.cnecontasclaras.com).

Para el ingreso al sistema, el software generara de manera automática a cada candidato un usuario y una contraseña, la cual se le enviara al correo electrónico registrado en el Formularios E-6 de inscripción, o al registrado en la base de datos del Partido Liberal Colombiano.

En caso de no recibir dicha información es **responsabilidad de los Candidatos, Gerentes y Contadores comunicarse con la Organización Política para solicitarla.**

- Las Campañas Electorales deberán registrar los asientos contables, a más tardar durante la semana siguiente al día en el cual se hubiese efectuado la operación. Dichos asientos contables se realizarán a partir del día de la inscripción del candidato hasta 8 día después del debate electoral.
- Dando cumplimiento al Capítulo IV de la Resolución No.8262 de 2021 del Consejo Nacional Electoral; en el cual se obliga, a que cada candidato cargue en formato PDF en el Software Aplicativo CUENTAS CLARAS, los soportes de cada uno de los registros de Ingresos y Gastos en el momento de su registro en orden cronológico (Desde el día de la Inscripción del Candidato en Registraduría hasta el día de las Elecciones)
- **INFORMACION ELECTORAL DE LOS CANDIDATOS**
  1. Designación y aceptación del Gerente de la Campaña.
  2. Designación y aceptación del contador Público, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes no mayor a 30 días.



3. Extractos Bancarios

➤ **SOPORTE FINANCIEROS Y CONTABLES**

**Documentos soporte de Ingresos:**

1. **Recursos Propios del Candidato Código 101:** el soporte es el comprobante de ingreso debidamente diligenciado y firmado, comprobante de la transferencia electrónica o consignación, la Certificación del Origen de los Recursos debidamente firmada por el candidato y fotocopia de la Cédula.
2. **Aportes de Familiares Código 101:** el soporte es el comprobante de ingreso debidamente diligenciado y firmado, comprobante de la transferencia electrónica o consignación, la Certificación firmada por el familiar que realizo el aporte, fotocopia de Cédula y/o Antecedentes Fiscales y Judiciales.
4. **Donaciones en Especie del Candidato o Familiares código 101:** El soporte es el comprobante de ingreso o Nota contable debidamente diligenciado y firmado, Acta de la donación especificando el bien o el servicio donado, con el respectivo valor comercial, Cedula o RUT del donante y factura del bien donado o documento equivalente.
5. **Créditos otorgados por los familiares del candidato Código 101:** el soporte es el comprobante de ingreso debidamente diligenciado y firmado, comprobante de la transferencia electrónica o consignación, letra de cambio, o pagare con carta de Instrucciones debidamente firmada por el candidato y el otorgante, fotocopia de Cédula de quien realizo el préstamo y/o Antecedentes Fiscales y Judiciales.
6. **Contribuciones o Donaciones de particulares código 102:** De acuerdo con Artículo 23 de la ley 1475 de 2011, las donaciones recibidas de terceros no pueden superar el 10% del tope de gastos establecido por el CNE para la campaña.
  - a. **Donaciones de personas naturales código 102:** el soporte es el comprobante de ingreso debidamente diligenciado y firmado, comprobante de la transferencia electrónica o consignación, Acta de la donación suscrita por el donante, fotocopia de la cédula de ciudadanía o RUT y/o Antecedentes Fiscales y Judiciales.
  - b. **Donaciones de personas jurídicas código 102:** El soporte es el comprobante de ingreso debidamente diligenciado y firmado, comprobante de la transferencia electrónica o consignación, Acta o extracto del Acta de la Junta Directiva o de la Asamblea de Socios, realizada con anterioridad a la fecha de la donación,



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

debidamente firmada en la que conste el concepto de la donación, el nombre del Candidato o de la campaña política, el valor, indicando si es en dinero o en especie, Cámara de Comercio no mayor a 30 días, Cedula de Ciudadanía del Representante Legal y RUT de la empresa.

- c. **Donaciones en especie código 102:** El soporte es el comprobante de ingreso o nota contable debidamente diligenciado y firmado, Acta de la donación especificando el bien o el servicio donado, con el respectivo valor comercial, Cedula o RUT del donante y factura del bien donado o documento equivalente.

**Si la Donación supera los 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes, adicional a los soportes antes mencionados se requiere Insinuación de la Donación por Escritura Publica según Decreto 1712 de 1989.**

- d. **Créditos otorgados por tercer código 102:** el soporte es el comprobante de ingreso debidamente diligenciado y firmado, comprobante de la transferencia electrónica o consignación, letra de cambio, pagare o el documento que respalde dicha deuda con carta de instrucciones debidamente firmada por el candidato y el otorgante, fotocopia de Cédula o RUT de quien realizo el préstamo.
7. **Créditos recibidos de entidades del sector financiero código 103:** el soporte es el comprobante de ingreso debidamente diligenciado y firmado, comprobante de la transferencia electrónica o desembolso, contrato de crédito suscrito por el Candidato o por el Gerente de la Campaña en caso de estar autorizado para la contratación de un empréstito.
8. **Ingresos por rendimientos de actos públicos código 104:** el soporte es el comprobante de ingreso debidamente diligenciado y firmado, comprobante de la transferencia electrónica o consignación, Acta o constancia del evento realizado, suscrita por el Gerente de la Campaña y el Contador, especificando la naturaleza del evento, la fecha de realización, el valor total del evento y relacionando los gastos en los que se incurrió.  
Si es una rifa, Bingo o bonos se debe adjuntar copia de la proforma utilizada y relación de los terceros que los adquirieron especificando: nombres completos, números de Cédulas, teléfono y valor de la rifa. Bingo o bono.
9. **Ingresos por Financiación Estatal de Anticipos código 105:** el soporte es el comprobante de ingreso debidamente diligenciado y firmado, comprobante de la transferencia electrónica o consignación y certificación del Partido.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

10. **Ingresos de Recurso Propio de Origen Privado que los Partidos y Movimientos Políticos destinen para el Financiamiento de la Campaña código 106:** el soporte es el comprobante de ingreso debidamente diligenciado y firmado, comprobante de la transferencia electrónica o consignación y certificación del Partido.
11. **Otros Ingresos (Rendimientos Financieros) código 107:** el soporte es el comprobante de ingreso debidamente diligenciado y firmado, y el extracto bancario.

**Documentos soporte de Gastos:**

- Comprobantes de Egresos debidamente diligenciados y firmados, soportados con: Facturas de venta, documento equivalente y/o Cuentas de Cobro, Tirillas de pagos en almacenes de cadena o estaciones de servicio, Tiquetes aéreos y Pagos de peajes.  
Contratos de Prestación de Servicios con cuentas de cobro; Contratos de Arrendamiento con cuentas de cobro; Contratos de Transporte con cuenta de cobro y Contratos de Publicidad con factura o cuenta de cobro.  
Para todos los casos anexar Copia de Cedula o el RUT, el cual debe contener la actividad económica del bien o servicio adquirido o contratado por la campaña.

**NOTAS IMPORTANTES:**

- ✓ **Todos los soportes contables deben estar a nombre del CANDIDATO únicamente.**
- ✓ **No serán aceptados pagos o gastos cuyos soportes no cumplan los requisitos de Ley exigidos por la DIAN (CAJAS MENORES O RECIBOS DE CAJA MENOR) y no serán tenidos en cuenta para efecto de la Reposición de Gastos de Campaña.**
- ✓ **Los siguientes gastos NO tienen relación de causalidad con las campañas. Compra de: Tejas, ladrillos, arena, cemento, medicamentos, mercados, flores, coronas, kit de estudio, electrodomésticos, kit de cocina, regalos de navidad, anchetas, elementos deportivos, compra de activos (Cafeteras, celulares, equipos de sonido, neveras, escritorios, vehículos, sillas, mesas, equipos de cómputo, proyectores) y Pago de: Becas, seguridad social del candidato, cuota de apartamento y/o vehículo del candidato, lavandería, honorarios y/o salario del candidato y otros.**



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

## b) PRESENTACION FISICA

El Informe físico de Ingresos y Gastos de cada campaña, se debe presentar en **ORIGINAL** ante el Partido Liberal Colombiano dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes al día de las Elecciones; el cual debe contener los siguientes documentos:

- Formulario 6.B y 13 Anexos, generados por el aplicativo CUENTAS CLARAS, debidamente diligenciados y suscritos por el Candidato, el Gerente y el Contador de la Campaña, los cuales deben tener en número de radicado que genera el SOFTWARE APLICATIVO CUENTAS CLARAS y la fecha de presentación.
- Libro de Ingresos y Gastos de la Campaña, Impreso directamente del SOFTWARE APLICATIVO CUENTAS CLARAS, en hojas continuas, debidamente foliadas y en las que se indique el nombre del Candidato, cargo y/o corporación, circunscripción y año de la elección.
- Acta de designación suscrita por el Candidato y aceptación del Gerente de la Campaña, adjuntando copia de Cédula de Ciudadanía.
- Acta de designación suscrita por el Candidato y aceptación del Contador de la campaña, adjuntando fotocopias de la Cédula, Tarjeta Profesional del Contador y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- Certificación firmada conjuntamente por el Candidato, el Gerente y el Contador de la campaña dando fe del cumplimiento de las disposiciones sobre financiación de la campaña, entre ellas las relacionadas con las sumas máximas de las donaciones y contribuciones de los particulares; de los topes máximos de gastos, del origen lícito de los recursos utilizados y del cumplimiento de las normas contables y electorales en el Informe.
- Certificación expedida por una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera, en que conste la apertura de la Cuenta Única de Campaña por parte del Gerente de la Campaña o del Candidato para el manejo total de los recursos, anexando extractos bancarios mensuales y conciliaciones bancarias.
- Originales de los Comprobantes de Ingresos, con sus respectivos soportes tal como fue indicado en sección de presentación electrónica.
- Originales de los Comprobantes de Egreso, con sus respectivos soportes tal como fue indicado en sección de presentación electrónica.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

**PARÁGRAFO: El Candidato que no presente el Informe de Ingresos y Gastos de la Campaña tanto en medio electrónico por el Software aplicativo Cuentas Claras como en físico ante el Partido, será declarará Renuente y no tendrá derecho a la Reposición de gastos de campaña y quedara expuesto a las sanciones establecidas por el CNE.**

**ARTÍCULO 6. REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS.-** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 1475 de 2011, en ningún caso los Candidatos podrán registrar ingresos o gastos con anterioridad a la fecha de inscripción de la Candidatura ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En cualquier caso, los Candidatos, Gerentes de Campaña y Contadores, **NO** podrán presentar informes en **cero**, como mínimo deben reportar los gastos de los honorarios de prestación de servicios profesionales del Gerente y del Contador de campaña, pese a que estos sean una donación en especie para la campaña, deberán registrarse de acuerdo a este reglamento, es decir, cuantificar el valor del servicio prestado.

La información de Ingresos y Gastos de la campaña debe ser registrada a más tardar durante la semana siguiente al día en el cual se hubieren efectuado las operaciones; dichos asientos contables se realizarán a partir del día de la inscripción del candidato.

Los registros de Ingresos y Gastos de las campañas adquieren firmeza al momento de la presentación de los informes consolidados por parte de la Organización Política en el término señalado en el Artículo 25 de la ley 1475 de 2011, y en el evento que no cumplan con las exigencias previstas en las normas establecidas, no habrá lugar al reconocimiento del gasto.

**ARTÍCULO 7. FIRMAS.-** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución 8262 de noviembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral; los Formularios y Anexos generados por el Software aplicativo Cuentas Claras, podrán (Opcional) ser suscritos con firma digitalizada de los Candidatos, Gerente y Contadores bajo su responsabilidad y cargue en el software, las cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- **Formato gráfico de imagen PNG (Portable Network Graphics)**
- **Tamaño 350 pixeles de ancho por 60 pixeles de alto**
- **Color Negro**

**ARTICULO 8. FINANCIACIÓN DE LA CAMPAÑA.-** Las campañas políticas tan sólo podrán ser financiadas con las fuentes establecidas en el artículo 20 de la Ley 1475 de 2011, y ello deberá reflejarse en los Informes de Ingresos y Gastos, a saber:



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

- Los recursos propios de origen privado que los Partidos y Movimientos Políticos destinen para el financiamiento de las campañas en las que participen.
- Los créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus cónyuges o de sus compañeros permanentes, o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
- Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, que realicen los particulares. Cuando se trate de contribuciones, donaciones o créditos en especie éstas deberán cuantificarse a valor real para ser registradas en el Informe.
- Los créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.
- Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del Partido o Movimiento.
- La financiación estatal, de acuerdo con las reglas previstas en la ley.

En ningún caso, las campañas podrán ser financiadas con las fuentes de financiación prohibidas señaladas en el artículo 27 de la Ley 1475 de 2011:

- Las que provengan, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras.
- Las que se deriven de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.
- Las contribuciones o donaciones de personas titulares del derecho real, personal, aparente o presunto, de dominio, respecto de bienes sobre los cuales se hubiere iniciado un proceso de extinción de dominio.
- Las contribuciones anónimas.
- Las de personas naturales contra las cuales se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad.
- Las que provengan de personas que desempeñan funciones públicas, excepto de los miembros de corporaciones públicas de elección popular, quienes podrán realizar aportes voluntarios a las organizaciones políticas a las que pertenezcan,





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

con destino a la financiación de su funcionamiento y a las campañas electorales en las que participen, de acuerdo con los límites a la financiación privada previstos en la Ley.

- Las que provengan de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un cincuenta por ciento de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.

**ARTÍCULO 9. LÍMITES A LOS INGRESOS Y GASTOS.-** Ningún candidato o campaña podrá realizar gastos que superen los topes fijados por el Consejo Nacional Electoral, ni podrá obtener créditos ni recaudar recursos originados en fuentes de financiación privada, por más del valor total de gastos que se pueden realizar en la respectiva campaña. Tampoco podrá recaudar contribuciones y donaciones individuales superiores al 10% de dicho valor total.

La financiación de campaña originada en recursos propios, del cónyuge, compañero permanente o parientes en el grado que autoriza la Ley, no estará sometida a los límites individuales a que se refiere esta disposición, pero en ningún caso la sumatoria de tales aportes o créditos podrá ser superior al monto total de gastos de la campaña. El valor de los créditos de cualquier origen tampoco estará sometido a límites individuales. (Ley 1475 de 2011).

Toda donación que una persona jurídica realice a favor de una campaña electoral, deberá contar con autorización expresa de la mitad más uno de los miembros de la junta directiva o de la asamblea general de accionistas o junta de socios, según el caso. De ello se dejará constancia en el Acta respectiva. (Ley 130 de 1994).

**ARTÍCULO 10. REPOSICION VOTOS VÁLIDOS.-** El Valor a recibir por concepto de Reposición por voto válido obtenido por los Candidatos avalados, se encuentra establecido por el Consejo Nacional Electoral en la respectiva Resolución.

El pago de la Reposición de Votos, se realiza una vez el Fondo Nacional de Financiación Política certifique el Informe de Ingresos y Gastos de la Campaña, el Consejo Nacional Electoral emita la Resolución en la cual reconoce el derecho a la Reposición de Votos y la Registradora Nacional del Estado Civil emita la Resolución de Pago y transfiera los recursos al Partido.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

**ARTÍCULO 11. GASTOS INSTITUCIONALES DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.-**

El Partido podrá realizar gastos de cualquier naturaleza, de carácter Institucional para el apoyo de las candidaturas o listas avaladas, cuyo valor podrá ser prorrateado entre los Candidatos de acuerdo con la estrategia electoral definida por el Director Nacional Liberal.

A través de Secretaria General del Partido se informará lo pertinente a cada Candidato, en caso de presentarse este tipo de gastos Institucionales para que procedan conforme a estas instrucciones.

**ARTÍCULO 12. MANEJO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS.-**

Las Campañas Electorales cuyo monto máximo de Gastos (Topes) sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, están obligados a nombrar Gerente de Campaña, quien será designado por el Candidato y estará encargado de administrar los recursos en dinero que ingresen a la Campaña a través de una cuenta única que abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada. (Artículo 25 de la Ley 1475 de 2011).

**Capítulo III**

**DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL**

**ARTÍCULO 13. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL MANEJO CONTABLE DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.-**

El manejo contable de los ingresos y gastos de las campañas se sujetará a las normas legales, contables y tributarias que rigen para la contabilidad de cualquier empresa en Colombia.

En ningún caso la sumatoria de los Gastos podrá ser superior a la sumatoria de los Ingresos.

En ningún caso el manejo de los dineros en la cuenta bancaria puede ser parcial, se debe manejar la totalidad de los recursos de la campaña por la cuenta.

Los Candidatos, Gerentes de Campaña y Contadores son los responsables del cumplimiento de estas disposiciones y de la veracidad de la información declarada en los informes individuales de Ingresos y Gastos de Campaña. La información presentada en el software Aplicativo CUENTAS CLARAS, debe ser fiel reflejo de la contenida en los documentos físicos que correspondan.

El registro de las operaciones deberá hacerse exclusivamente a través del software aplicativo CUENTAS CLARAS en forma clasificada atendiendo a los Códigos y Conceptos señalados en los Formularios de Ingresos y Gastos que establezca el Consejo Nacional Electoral.





El contenido de la información enviada a través del aplicativo software CUENTAS CLARAS, debe ser igual a la información asentada en el libro de ingresos y gastos, debidamente registrado ante la autoridad competente y los soportes contables (Resolución 8262 de 2021 CNE).

**ARTÍCULO 14. DILIGENCIAMIENTO DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD.-** El Libro de Ingresos y Gastos se deberá diligenciar a través del aplicativo software CUENTAS CLARAS.

Una vez efectuado este proceso, se debe imprimir el libro en las hojas continuas debidamente foliadas y en las que se indique el nombre del candidato, cargo y/o corporación, circunscripción y año de elección.

Al registrar en el aplicativo los conceptos de los ingresos y los gastos estos deben ser claros y concisos. (No se acepta registrar como concepto el nombre del código)

**ARTÍCULO 15. SOPORTES CONTABLES.-** Los soportes contables son aquellos documentos que respaldan o soportan el hecho económico que originó el Ingreso o el Gasto en la campaña política; se deben presentar todos los soportes relacionados en el artículo 5 del presente documento.

**ARTÍCULO 16. TERMINO DE CONSERVACION DE LOS LIBROS Y SOPORTES CONTABLES.-** Los libros, Facturas, Comprobantes de Contabilidad y demás documentos que soporten la información financiera y contable de las Campañas Electorales, de conformidad a la Ley deberán conservarse físicamente en los archivos del Partido Liberal Colombiano por un término mínimo de cinco (05) años, para efecto de la Auditoria Externa señalada en el artículo 49 de la ley 130 de 1994 o de cualquier requerimiento administrativo o judicial a que hubiere lugar.

Con posterioridad a dicho término, los documentos deberán conservarse microfilmados por un término no inferior a diez (10) años. En todo caso deberán cumplirse las normas de conservación de libros y soportes, tanto para efectos contables como fiscales.

#### Capítulo IV

#### DICTAMEN DEL AUDITOR



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

**ARTÍCULO 17. DESIGNACION DEL AUDITOR.-** El Partido Liberal Colombiano designara al Auditor Interno responsable de revisar y dictaminar los informes de Ingresos y Gastos de las Campañas de los Candidatos avalados a cualquiera de los cargos públicos de elección popular o Corporaciones Públicas de elección popular.

Los Auditores de apoyo serán Contadores Públicos, y formarán parte del Sistema de Auditoria Interna de que trata la Resolución No. 3476 de diciembre 22 de 2005 del Consejo Nacional Electoral y deberán preparar conjuntamente con el Auditor Interno, los dictámenes de los Informes Consolidados de Rendición de Cuentas, con fundamento en los Informes presentados por los Candidatos.

**ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL AUDITOR INTERNO.-** Además de las funciones previstas en la Ley y demás disposiciones vigentes, son funciones del Auditor las siguientes:

- Velar porque los recursos aportados por el Estado o los particulares para la financiación de las Campañas Electorales se destinen al cumplimiento de los fines previstos en la Ley.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre financiación de las Campañas Electorales, entre ellas las relacionadas con las sumas máximas de las donaciones y contribuciones de los particulares y de los gastos máximos de las Campañas Electorales.
- Informar al Consejo Nacional Electoral y al Partido Liberal Colombiano sobre las irregularidades que se presenten en el manejo de los ingresos y gastos de las Campañas Electorales.
- Elaborar conjuntamente con los Auditores Auxiliares los Dictámenes de Auditoria sobre los Ingresos y Gastos de las Campañas Electorales que deben presentar los Candidatos ante el Partido Liberal Colombiano.
- Suscribir conjuntamente con el Representante Legal del Partido Liberal Colombiano los Informes Consolidados que se deben presentar ante el Fondo Nacional de Financiación Política.

**PARAGRAFO.-** Cada Candidato puede designar libremente al Contador Público encargado del manejo contable de la Campaña con sujeción a las normas sobre su financiamiento, pero el Dictamen solo podrá suscribirlo el Auditor Interno del Partido.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

**ARTÍCULO 19. CONTENIDO DEL DICTAMEN.-** El Dictamen deberá contener al menos la siguiente información:

- Alcance del Dictamen.
- Descripción del origen de los Ingresos y del uso dado a los mismos.
- Concepto sobre la observancia de las normas legales y reglamentarias relacionadas con la financiación de las Campañas, en particular sobre los montos máximos de las donaciones y contribuciones de los particulares, como de los montos máximos de gastos.
- Concepto sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley 130 de 1994.
- Concepto sobre cumplimiento de los Principios y Normas de Contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
- Opinión sobre la razonabilidad de las cifras.

En el dictamen deberán identificarse plenamente:

- Nombre e identificación del Candidato
- Fecha de las elecciones.
- Corporación a la que aspiró (Senado de la República, Cámara de Representantes, Gobernación, Asamblea, Alcaldía, Concejo y Juntas Administradoras Locales).
- Circunscripción Electoral.
- Partido que lo avaló.

En todo caso, los dictámenes de los Informes Consolidados deberán someterse a los modelos y disposiciones contemplados en el aplicativo CUENTAS CLARAS.

**ARTÍCULO 20. OBLIGATORIEDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO.-** Los Candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano deberán cumplir las disposiciones contempladas en la presente Resolución, así como las modificaciones o adiciones que la Dirección Nacional Liberal le introduzca con motivo de la expedición de nuevas normas por parte de las autoridades electorales.

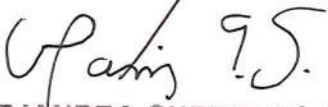


PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

**ARTÍCULO 21. VIGENCIA.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

  
**CESAR GAVIRIA TRUJILLO**  
Director Nacional

  
**MIGUEL ANGEL SANCHEZ VASQUEZ**  
Secretario General

  
**MARIA ALEJANDRA GUERRERO VERGEL**  
Auditora Interna

  
**JORGE MUÑOZ PINZON**  
Tesorero







## PREPARACION Y PRESENTACION DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA

### 1. ¿QUIENES ESTAN OBLIGADOS A PRESENTAR EL INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA?

Todos los Candidatos inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil sin excepción alguna.

### 2. ¿COMÓ SE DEBEN PRESENTAR LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS CAMPAÑAS?

#### 2.1. PRESENTACION ELECTRONICA APLICATIVO SOFTWARE CUENTAS CLARAS

- El Informe de Ingresos y Gastos de cada campaña electoral debe diligenciarse a través del Software Aplicativo CUENTAS CLARAS, que se encuentra en la página web [www.cnecuentasclaras.com](http://www.cnecuentasclaras.com).

Para el ingreso al sistema, el software generara de manera automática a cada candidato un usuario y una contraseña, la cual se le enviara al correo electrónico registrado en el Formularios E-6 de inscripción, o al registrado en la base de datos del Partido Liberal Colombiano.

En caso de no recibir dicha información **es responsabilidad de los Candidatos, Gerentes y Contadores comunicarse con la Organización Política para solicitarla.**

- Las Campañas Electorales deberán registrar los asientos contables, a más tardar durante la semana siguiente al día en el cual se hubiese efectuado la operación. Dichos asientos contables se realizarán a partir del día de la inscripción del candidato hasta 8 día después del debate electoral.
- Dando cumplimiento al Capítulo IV de la Resolución No.8262 de 2021 del Consejo Nacional Electoral; en el cual se obliga, a que cada candidato cargue en formato PDF en el Software Aplicativo CUENTAS CLARAS, los soportes de cada uno de los registros de Ingresos y Gastos en el momento de su registro en orden cronológico (Desde el día de la Inscripción del Candidato en Registraduría hasta el día de las Elecciones)
- De acuerdo con el Artículo 33 de la Resolución No. 8262 de 2021 del Consejo Nacional Electoral; los candidatos pueden firmar los informes así:
  - ✓ De forma digital: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución 8262 de noviembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral; los Formularios y Anexos generados por el Software aplicativo Cuentas Claras, podrán (Opcional) ser suscritos con firma digitalizada de los Candidatos, Gerente y Contadores bajo su responsabilidad y cargue en el software, las cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones:
    - **Formato gráfico de imagen PNG (Portable Network Graphics)**
    - **Tamaño 350 pixeles de ancho por 60 pixeles de alto**
    - **Color Negro**
  - ✓ De forma Manuscrita: Los Candidatos, Gerentes y Contadores de las Campañas deben firmar todos los Formularios y Anexos generados por el **Software aplicativo Cuestas Claras.**





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

## 2.1.1 DOCUMENTOS QUE DEBEN SER CARGADOS POR EL CANDIDATO EN EL SOFTWARE APLICATIVO CUENTAS CLARAS

- a) Designación y aceptación del Gerente de la Campaña.
- b) Designación y aceptación del contador Público, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes no mayor a 30 días.
- c) Extractos Bancarios

### d) SOPORTE FINANCIEROS Y CONTABLES

#### SOPORTE INGRESOS:

- ✓ **Recursos Propios del Candidato Código 101:** el soporte es el comprobante de ingreso debidamente diligenciado y firmado, comprobante de la transferencia electrónica o consignación, la Certificación del Origen de los Recursos debidamente firmada por el candidato y fotocopia de la Cédula.
- ✓ **Aportes de Familiares Código 101:** el soporte es el comprobante de ingreso debidamente diligenciado y firmado, comprobante de la transferencia electrónica o consignación, la Certificación firmada por el familiar que realice el aporte, fotocopia de Cédula y/o Antecedentes Fiscales y Judiciales.
- ✓ **Donaciones en Especie del Candidato o Familiares código 101:** El soporte es el comprobante de ingreso o Nota contable debidamente diligenciado y firmado, Acta de la donación especificando el bien o el servicio donado, con el respectivo valor comercial, Cedula o RUT del donante y factura del bien donado o documento equivalente.
- ✓ **Créditos otorgados por los familiares del candidato Código 101:** el soporte es el comprobante de ingreso debidamente diligenciado y firmado, comprobante de la transferencia electrónica o consignación, letra de cambio, o pagare con carta de Instrucciones debidamente firmada por el candidato y el otorgante, fotocopia de Cédula de quien realice el préstamo y/o Antecedentes Fiscales y Judiciales.
- ✓ **Contribuciones o Donaciones de particulares código 102:** De acuerdo con Artículo 23 de la ley 1475 de 2011, las donaciones recibidas de terceros no pueden superar el 10% del tope de gastos establecido por el CNE para la campaña.
  - **Donaciones de personas naturales código 102:** el soporte es el comprobante de ingreso debidamente diligenciado y firmado, comprobante de la transferencia electrónica o consignación, Acta de la donación suscrita por el donante, fotocopia de la cédula de ciudadanía o RUT y/o Antecedentes Fiscales y Judiciales.
  - **Donaciones de personas jurídicas código 102:** El soporte es el comprobante de ingreso debidamente diligenciado y firmado, comprobante de la transferencia electrónica o consignación, Acta o extracto del Acta de la Junta Directiva o de la Asamblea de Socios, realizada con anterioridad a la fecha de la donación, debidamente firmada en la que conste el concepto de la donación, el nombre del Candidato o de la campaña política, el valor, indicando si es en dinero o en especie, Cámara de Comercio no mayor a 30 días, Cedula de Ciudadanía del Representante Legal y RUT de la empresa.
  - **Donaciones en especie código 102:** El soporte es el comprobante de ingreso o nota contable debidamente diligenciado y firmado, Acta de la donación especificando el bien o el servicio donado, con el respectivo valor comercial, Cedula o RUT del donante y factura del bien donado o documento equivalente.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

**Si la Donación supera los 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes, adicional a los soportes antes mencionados se requiere Insinuación de la Donación por Escritura Publica según Decreto 1712 de 1989.**

**Todos los Anexos y demás documentos soporte de las donaciones deben adjuntarse en el software aplicativo cuentas claras**

- ✓ **Créditos otorgados por tercer código 102:** el soporte es el comprobante de ingreso debidamente diligenciado y firmado, comprobante de la transferencia electrónica o consignación, letra de cambio, pagare o el documento que respalde dicha deuda con carta de instrucciones debidamente firmada por el candidato y el otorgante, fotocopia de Cédula o RUT de quien realizó el préstamo.
- ✓ **Créditos recibidos de entidades del sector financiero código 103:** el soporte es el comprobante de ingreso debidamente diligenciado y firmado, comprobante de la transferencia electrónica o desembolso, contrato de crédito suscrito por el Candidato o por el Gerente de la Campaña en caso de estar autorizado para la contratación de un empréstito.
- ✓ **Ingresos por rendimientos de actos públicos código 104:** el soporte es el comprobante de ingreso debidamente diligenciado y firmado, comprobante de la transferencia electrónica o consignación, Acta o constancia del evento realizado, suscrita por el Gerente de la Campaña y el Contador, especificando la naturaleza del evento, la fecha de realización, el valor total del evento y relacionando los gastos en los que se incurrió.  
Si es una rifa, Bingo o bonos se debe adjuntar copia de la proforma utilizada y relación de los terceros que los adquirieron especificando: nombres completos, números de Cédulas, teléfono y valor de la rifa. Bingo o bono.
- ✓ **Ingresos por Financiación Estatal de Anticipos código 105:** el soporte es el comprobante de ingreso debidamente diligenciado y firmado, comprobante de la transferencia electrónica o consignación y certificación del Partido.
- ✓ **Ingresos de Recurso Propio de Origen Privado que los Partidos y Movimientos Políticos destinen para el Financiamiento de la Campaña código 106:** el soporte es el comprobante de ingreso debidamente diligenciado y firmado, comprobante de la transferencia electrónica o consignación y certificación del Partido.
- ✓ **Otros Ingresos (Rendimientos Financieros) código 107:** el soporte es el comprobante de ingreso debidamente diligenciado y firmado, y el extracto bancario.

#### **SOPORTE DE GASTOS:**

- ✓ Comprobantes de Egresos debidamente diligenciados y firmados, soportados con:

Facturas de venta, documento equivalente y/o Cuentas de Cobro, Tirillas de pagos en almacenes de cadena o estaciones de servicio, Tiquetes aéreos y Pagos de peajes.

Contratos de Prestación de Servicios con cuentas de cobro; Contratos de Arrendamiento con cuentas de cobro; Contratos de Transporte con cuenta de cobro y Contratos de Publicidad con factura o cuenta de cobro.

Para todos los casos anexar Copia de Cedula o el RUT, el cual debe contener la actividad económica del bien o servicio adquirido o contratado por la campaña.



## **NOTAS IMPORTANTES:**

- ✓ **Todos los soportes contables deben estar a nombre del CANDIDATO únicamente.**
- ✓ **No serán aceptados pagos o gastos cuyos soportes no cumplan los requisitos de Ley exigidos por la DIAN (CAJAS MENORES O RECIBOS DE CAJA MENOR) y no serán tenidos en cuenta para efecto de la Reposición de Gastos de Campaña.**
- ✓ **Los siguientes gastos NO tienen relación de causalidad con las campañas. Compra de: Tejas, ladrillos, arena, cemento, medicamentos, mercados, flores, coronas, kit de estudio, electrodomésticos, kit de cocina, regalos de navidad, anchetas, elementos deportivos, compra de activos (Cafeteras, celulares, equipos de sonido, neveras, escritorios, vehículos, sillas, mesas, equipos de cómputo, proyectores) y Pago de: Becas, seguridad social del candidato, cuota de apartamento y/o vehículo del candidato, lavandería, honorarios y/o salario del candidato y otros.**

## **2.2 PRESENTACION FISICA**

El Informe físico de Ingresos y Gastos de cada campaña, se debe presentar en **ORIGINAL** ante el Partido Liberal Colombiano dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes al día de las Elecciones; el cual debe contener los siguientes documentos:

- a) Formulario 6.B y 13 Anexos, generados por el aplicativo CUENTAS CLARAS, debidamente diligenciados y suscritos por el Candidato, el Gerente y el Contador de la Campaña, los cuales deben tener en número de radicado que genera el SOFTWARE APLICATIVO CUENTAS CLARAS y la fecha de presentación.
- b) Libro de Ingresos y Gastos de la Campaña, Impreso directamente del SOFTWARE APLICATIVO CUENTAS CLARAS, en hojas continuas, debidamente foliadas y en las que se indique el nombre del Candidato, cargo y/o corporación, circunscripción y año de la elección.
- c) Acta de designación suscrita por el Candidato y aceptación del Gerente de la Campaña, adjuntando copia de Cédula de Ciudadanía.
- d) Acta de designación suscrita por el Candidato y aceptación del Contador de la campaña, adjuntando fotocopias de la Cédula, Tarjeta Profesional del Contador y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- e) Certificación firmada conjuntamente por el Candidato, el Gerente y el Contador de la campaña dando fe del cumplimiento de las disposiciones sobre financiación de la campaña, entre ellas las relacionadas con las sumas máximas de las donaciones y contribuciones de los particulares; de los topes máximos de gastos, del origen lícito de los recursos utilizados y del cumplimiento de las normas contables y electorales en el Informe.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

- f) Certificación expedida por una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera, en que conste la apertura de la Cuenta Única de Campaña por parte del Gerente de la Campaña o del Candidato para el manejo total de los recursos, anexando extractos bancarios mensuales y conciliaciones bancarias.
- g) Originales de los Comprobantes de Ingresos, con sus respectivos soportes tal como fue indicado en sección de presentación electrónica.
- h) Originales de los Comprobantes de Egreso, con sus respectivos soportes tal como fue indicado en sección de presentación electrónica.

**PARÁGRAFO: El Candidato que no presente el Informe de Ingresos y Gastos de la Campaña dentro del tiempo establecido por la ley, en medio electrónico por el Software aplicativo Cuentas Claras como en físico ante el Partido; será DECLARADO RENUENTE y no tendrá derecho a la Reposición de gastos de campaña quedndo expuesto a las sanciones establecidas por el CNE.**

### **3. ¿CUANDO SE DEBEN REGISTRAR LOS INGRESOS Y GASTOS DE LAS CAMPAÑAS EN EL APLICATIVO SOFTWARE CUENTAS CLARAS?**

Las Campañas Electorales deberán registrar los asientos contables, a más tardar durante la semana siguiente al día en el cual se hubiese efectuado la operación. Dichos asientos contables se realizarán a partir del día de la inscripción del candidato hasta 8 día después del debate electoral.

### **4. ¿CÓMO SE DEBEN DILIGENCIAR LOS LIBROS DE LAS CAMPAÑAS?**

- ✓ El Libro de Ingresos y Gastos se deberá diligenciar a través del aplicativo software CUENTAS CLARAS.
- ✓ Una vez efectuado este proceso, se debe imprimir el libro en las hojas continuas debidamente foliadas y en las que se indique el nombre del candidato, cargo y/o corporación, circunscripción y año de elección.
- ✓ Los registros contables tanto de ingresos como de gastos deben ser registrados en forma cronológica.
- ✓ Cada uno de los Ingresos y de los gastos se deben registrar con su respectivo comprobante de ingresos o egreso numerados cronológicamente según sea el caso
- ✓ Al registrar cada uno de los ingresos y de los gastos, se debe especificar claramente el concepto de acuerdo con los soportes contables, no copiar el nombre del código.
- ✓ En cada uno de los Ingresos y gastos se debe diligenciar correctamente el nombre del tercero.
- ✓ Las cifras digitadas en el Software aplicativo CUENTAS CLARAS, las cuales se verán reflejadas en el libro deben concordar con los soportes contables.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

**5. ¿QUÉ SE DEBE REGISTRAR EN CADA UNO DE LOS CÓDIGOS DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL SOFTWARE APPLICATIVO CUENTAS CLARAS Y COMO SE DEBEN SOPORTAR?**

**INGRESOS**

CODIGO	CONCEPTO	REGISTRAR EN ESTE CODIGO	SOPORTES CONTABLES
101	CRÉDITOS O APORTES QUE PROVENGAN DEL PATRIMONIO DE LOS CANDIDATOS, DE SUS CONYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES, O DE SUS FAMILIARES	Recursos propios aportados por el candidato	Comprobante de Ingresos , Certificación del Origen de los Recursos debidamente firmada por el candidato, copia de cédula.
		Aportes o créditos del cónyuge	Comprobante de Ingresos, Certificación del aporte y origen de recursos firmada por el conyuge, copia de cédula, RUT y Antecedentes fiscales y judiciales. En el caso del crédito el soporte es certificación y letra de cambio, o pagare.
		Aportes o créditos de familiares hasta el 4 grado de consanguinidad	Comprobante de Ingresos, Certificación del aporte y origen de recursos firmada por el familiar, copia de cédula, RUT y Antecedentes fiscales y judiciales. En el caso del crédito el soporte es certificación y letra de cambio, o pagare.
102	CONTRIBUCIONES, DONACIONES O CRÉDITOS EN DINERO O ESPECIE QUE REALICEN LOS PARTICULARES	Contribuciones o donaciones (en dinero o en especie) recibidos de personas <b>naturales</b> , las cuales no pueden superar el 10% de las sumas maximas a invertir en la campaña.	Comprobante de Ingreso, Certificación de la donación y del origen de los recursos suscrita por el donante (en el caso de donaciones en especie se debe valorar a precio comercial), copia de la cédula de ciudadanía, RUT y Antecedentes Fiscales y Judiciales.
		Créditos recibidos de personas naturales .	Comprobante de Ingreso, Certificación y letra de cambio o pagare del tercero, Copia de la cédula de ciudadanía, RUT y Antecedentes Fiscales y Judiciales.
		Contribuciones o donaciones (en dinero o en especie) y/o créditos recibidos de personas <b>Juridicas</b> , las cuales no pueden superar el 10% de las sumas maximas a invertir en la campaña.	Comprobante de Ingreso, Acta de donación de la empresa mediante la cual indique la aprobación expresa de la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta de Socios; RUT y camara de comercio.
103	CRÉDITOS OBTENIDOS EN ENTIDADES FINANCIERAS LEGALMENTE - AUTORIZADAS	Créditos recibidos de entidades financieras. Valor total	Comprobante de Ingreso y certificación del banco de desembolso del crédito.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

CODIGO	CONCEPTO	REGISTRAR EN ESTE CODIGO	SOPORTES CONTABLES
104	INGRESOS ORIGINADOS EN ACTOS PÚBLICOS, PUBLICACIONES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LUCRATIVAS DEL PARTIDO O MOVIMIENTO	Ingresos totales obtenidos por la realización del Acto Público para financiar las campañas	Comprobante de Ingreso, Acta de realización del evento debidamente firmada por el gerente y contador de la campaña, en la cual se especifique el valor total recaudado y los gastos en los que se incurrió para el desarrollo del mismo. En el caso de las rifas, bingo y bonos se debe anexar proforma y relación de las personas que los adquirieron con: nombre, número de cédula, telefono y número de boleta.
105	FINANCIACIÓN ESTATAL - ANTICIPOS	Anticipo Estatal	Comprobante de Ingreso y certificación del Partido Liberal.
106	RECURSOS PROPIOS DE ORIGEN PRIVADO QUE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS DESTINEN, PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS EN LAS QUE PARTICIPEN	Aportes transferidos por la Organización Política para la campaña	Comprobante de Ingreso y certificación del Partido Liberal.
107	OTROS INGRESOS (Rendimientos Financieros)	Rendimientos Financieros	Comprobante de Ingreso y Copia del Extracto Bancario.

## GASTOS

CODIGO	CONCEPTO	REGISTRAR EN ESTE CODIGO	SOPORTES CONTABLES
201	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	Honorarios personal administrativo, arrendamientos de sede, servicios públicos de sede (Agua, Luz, Teléfono, recargas a celular) y viáticos (Alimentación y hospedaje)	Comprobante de Egreso, Contratos, facturas legales, Cuenta de Cobro y Documento equivalente, que cumplan con los requisitos establecidos por la DIAN, RUT (Actividad económica debe ser coherente con el servicio prestado) y copia de cédula.
202	GASTOS DE OFICINA Y ADQUISICIONES	Cafeteria, restaurante personal administrativo, papelería, elementos de oficina, fotocopias, internet y ferretería, impresiones.	Comprobante de Egreso, facturas legales, Cuenta de Cobro y Documento equivalente, que cumplan con los requisitos establecidos por la DIAN, RUT (Actividad económica debe ser coherente con el servicio prestado) y copia de cédula.
203	INVERSIÓN DE MATERIALES Y PUBLICACIONES	Llaveros, esferos, gorras, agendas, camisetas, chaqueta, chalecos, ponchos, pinturas, brochas, plegables, programas de gobierno, calendarios, Banderines, etc.	Comprobante de Egreso, facturas legales, Cuenta de Cobro y Documento equivalente, que cumplan con los requisitos establecidos por la DIAN, RUT (Actividad económica debe ser coherente con el servicio prestado) y copia de cédula.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

CODIGO	CONCEPTO	REGISTRAR EN ESTE CODIGO	SOPORTES CONTABLES
204	ACTOS PÚBLICOS	Alquiler de salón, sillas, mesas y decoración para eventos, conjuntos musicales, refrigerios; Incluir los costos pagados en los eventos realizados en el código 104.	Comprobante de Egreso, Contratos, facturas legales, Cuenta de Cobro y Documento equivalente, que cumplan con los requisitos establecidos por la DIAN, RUT (Actividad económica debe ser coherente con el servicio prestado) y copia de cédula.
205	SERVICIO DE TRANSPORTE Y CORREO	Transporte aéreo, terrestre urbano, intermunicipal, taxis, Alquiler de Vehículo, combustible, peajes y envío de correo.	Comprobante de Egreso, Contratos, facturas legales, Cuenta de Cobro y Documento equivalente, que cumplan con los requisitos establecidos por la DIAN, RUT (Actividad económica debe ser coherente con el servicio prestado) y copia de cédula.
206	GASTOS DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN POLÍTICA	Capacitadores, y/o conferencistas, material de apoyo, encuestas, pedagogía de cómo ejercer el voto entre otros.	Comprobante de Egreso, facturas legales, Cuenta de Cobro y Documento equivalente, que cumplan con los requisitos establecidos por la DIAN, RUT (Actividad económica debe ser coherente con el servicio prestado) y copia de cédula.
207	GASTOS JUDICIALES Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS	Honorarios de Abogados por respuestas a demandas y del Gerente y el Contador de la Campaña.	Comprobante de Egreso, Contratos, facturas legales, Cuenta de Cobro y Documento equivalente, que cumplan con los requisitos establecidos por la DIAN, RUT (Actividad económica debe ser coherente con el servicio prestado) y copia de cédula.
208	GASTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	Cuñas radiales, publicidad en televisión, avisos, vallas, pasacalles, pendones, Banner, avisos en prensa, revistas, y demás medios impresos de amplia circulación.	Comprobante de Egreso, Contratos, facturas legales, Cuenta de Cobro y Documento equivalente, que cumplan con los requisitos establecidos por la DIAN, RUT (Actividad económica debe ser coherente con el servicio prestado) y copia de cédula.
209	COSTOS FINANCIEROS	GASTOS FINANCIEROS GENERADOS DE LA CUENTA BANCARIA DE LA CAMPAÑA	Comprobante de Egreso, Extracto
210	GASTOS QUE SOBREPASEN LAS SUMAS MÁXIMAS FIJADAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	NO SE DEBE REGISTRAR NINGUN VALOR	NO SE DEBE REGISTRAR NINGUN VALOR
211	OTROS GASTOS	NO SE DEBE REGISTRAR NINGUN VALOR	NO SE DEBE REGISTRAR NINGUN VALOR

## 6. ¿CÓMO SE DEBEN FINANCIAR LAS CAMPAÑAS?

- ✓ Con créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus cónyuges o de sus compañeros permanentes, o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
- ✓ Con contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, que realicen los particulares. Cuando se trate de contribuciones, donaciones o créditos en especie éstas deberán cuantificarse a valor real para





ser registradas en el Informe.

- ✓ Con créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.
- ✓ Con ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del Partido o Movimiento.
- ✓ Con dineros de financiación estatal, de acuerdo con las reglas previstas en la ley.
- ✓ Con recursos propios de origen privado que los Partidos y Movimientos Políticos destinen para el financiamiento de las campañas en las que participen.

## 7. ¿CUÁLES SON LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PROHIBIDAS EN UNA CAMPAÑA?

- ✓ Las que provengan, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras.
- ✓ Las que se deriven de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.
- ✓ Las contribuciones o donaciones de personas titulares del derecho real, personal, aparente o presunto, de dominio, respecto de bienes sobre los cuales se hubiere iniciado un proceso de extinción de dominio.
- ✓ Las contribuciones anónimas.
- ✓ Las de personas naturales contra las cuales se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad.
- ✓ Las que provengan de personas que desempeñan funciones públicas, excepto de los miembros de corporaciones públicas de elección popular, quienes podrán realizar aportes voluntarios a las organizaciones políticas a las que pertenezcan, con destino a la financiación de su funcionamiento y a las campañas electorales en las que participen, de acuerdo con los límites a la financiación privada previstos en la Ley.
- ✓ Las que provengan de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un cincuenta por ciento de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.

## 8. ¿CUALES SON LOS TOPES DE GASTOS PARA LAS CAMPAÑAS?

- ✓ Los topes de gastos para las campañas a Senado de la Republica y Cámara de Representantes están establecidos por el Consejo Nacional Electoral en la Resolución No. 0227 de 2021. El Anexo 1 será enviado por el Partido Liberal una vez se tenga el Censo Electoral definitivo.
- ✓ Las donaciones o contribuciones individuales de personas naturales o jurídicas recibidas por las campañas, no podrán superar el 10% del tope de gastos establecido por el Consejo Nacional Electoral.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

**9. ¿QUIÉNES ESTAN OBLIGADOS A REALIZAR APERTURA DE CUENTA BANCARIA?**

Todos los Candidatos avalados e inscritos a Senado de la República y Cámara de Representantes están obligados por Ley a nombrar gerente de campaña y apertura cuenta bancaria, la cual debe ser exclusiva para el manejo de los recursos de la campaña.

**10. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN REUNIR LOS CANDIDATOS PARA TENER DERECHO A LA REPOSICION DE VOTOS?**

- ✓ Haber obtenido el porcentaje mínimo de votación exigido por la Ley (Umbral).
- ✓ Presentar los informes de ingresos y gastos de las campañas de acuerdo con las normas contables y electorales para ser aprobados por el Consejo Nacional Electoral.
- ✓ Presentar los Informes reportando los Ingresos y los Gastos generados durante el desarrollo de la campaña. (no se aceptan informes en CEROS)

**11. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LA REPOSICION DE LOS VOTOS?**

- ✓ Presentar el Informe de Ingresos y Gastos de la Campaña ante el Partido Liberal en el tiempo establecido y cumpliendo con las normas contables y electorales.
- ✓ Aprobación del Informe de Ingresos y Gastos por parte del Consejo Nacional Electoral.
- ✓ Emisión de la Resolución de Reconocimiento por parte del Consejo Nacional Electoral.
- ✓ Emisión de la Resolución de Pago por parte de la Registradora Nacional del estado Civil y transferencia de los recursos al Partido Liberal.
- ✓ Cancelación de la Reposición de Votos al Candidato por la Tesorería del Partido.

**12. ¿QUÉ GASTOS NO TIENEN RELACION DE CAUSALIDAD CON LAS CAMPAÑAS POLITICAS EN LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS?**

- ✓ Compra de: tejas, ladrillos, arena, cemento, medicamentos, mercados, flores, coronas, kits escolares, electrodomésticos, kit de cocina, regalos de navidad, elementos deportivos, anchetas de navidad, celulares, escritorios, computadores, equipos de sonidos, neveras, escritorios, sillas, mesas, vehículos, artículos de uso personal del candidato, y otros.
- ✓ Pago de: Becas, Seguridad social del candidato, cuotas de apartamento, tarjetas de crédito, lavandería, mantenimientos y repuesto de vehículos, y honorarios y/o salarios del candidato.

**14. ¿ANTE QUIÉN SE DEBE PRESENTAR EL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS CAMPAÑAS?**

Los Candidatos, Gerentes o Contadores de las Campañas, deben presentar los informes de ingresos y gastos ante el Partido Liberal Colombiano en la **Dirección Nacional Liberal** Avenida Caracas No. 36 – 01 Bogotá.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

**15. ¿CUÁNDO DEBEN PRESENTAR EL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CAMPAÑA LOS CANDIDATOS, GERENTES O CONTADORES?**

Deberán presentar los informes de ingresos y gastos tanto por el software aplicativo Cuentas Claras como físicamente en la Dirección Nacional Liberal a más tardar el **día 4 de ABRIL de 2022**.

**16. ¿CUALES SON LAS CAUSALES POR LAS QUE LOS CANDIDATOS PUEDEN SER SANCIONADOS POR EL CNE EN RELACION AL INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS CAMPAÑAS?**

- ✓ No Presentación de los Informes de Ingresos y Gastos de forma electrónica y física dentro del periodo establecido.
- ✓ Obtener Ingresos y realizar gastos con anterioridad a la fecha de la inscripción de la candidatura ante la Registraduría Nacional del Estado Civil (Artículo 34 ley 1475 de 2011).
- ✓ Superación de los TOPES de gastos de campañas establecidos por el Consejo Nacional Electoral (Artículo 24 de la ley 1475 de 2011).
- ✓ Superación del tope individual del 10% en las Donaciones o Contribuciones de particulares ya sea en dinero o en especie tomadas sobre el Tope de Gastos establecido por el Consejo Nacional Electoral (Artículo 23 de la ley 1475 de 2011).
- ✓ No realizar nombramiento de gerente de campaña, apertura de cuenta bancaria y no manejo del total de los recursos de la campaña por la cuenta (Artículo 25 de la ley 1475 de 2011).
- ✓ Financiar las Campañas con recursos prohibidos (Artículo 27 de la ley 1475 de 2011).
- ✓ Incumplimiento de los topes autorizados por el CNE del número de vallas publicitarias y cuñas radiales.
- ✓ Las demás que estén contempladas en las normas Electorales.

**17. ¿QUÉ SANCIONES VA A APLICAR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL POR LA NO PRESENTACIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS CAMPAÑAS O EL INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS ELECTORALES?**

El Consejo Nacional Electoral mediante Resolución establecerá los montos de las sanciones que aplicaran a los Candidatos que NO presenten los informes de Ingresos y gastos dentro del tiempo establecido por la Ley o incumplan las normas contables o electorales, las cuales para el año 2021 estuvieron entre \$14.167.395 y \$141.673.956.

**18. Para mayor ampliación de la información ver la Resolución No. 6946 de Diciembre de 2021 del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

**19. ¿CUALES NORMAS APLICAN PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE LOS INFORMES DE CAMPAÑAS?**

- ✓ Ley 130 de 1994
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Ley 1475 de 2011
- ✓ Ley 1864 de 2017
- ✓ Resolución 0227 de 2021 del CNE (TOPES)
- ✓ Resolución 0228 de 2021 del CNE (PUBLICIDAD)
- ✓ Resolución 8262 de 2021 del CNE
- ✓ Resolución 8586 de 2021 del CNE

Proyecto: Departamento de Rendición de Cuentas